

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: REGLAMENTOS DE
INTERCONEXIÓN

CASO NÚM.: NEPR-MI-2019-0009

ASUNTO: Conferencia Técnica.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") es el ente regulador encargado de fiscalizar y asegurar la cabal ejecución e implementación de la política pública sobre el servicio eléctrico en Puerto Rico.¹ A tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 57-20 14, el Negociado de Energía tiene a su cargo, entre otros deberes, establecer e implementar los reglamentos y las acciones regulatorias necesarias para garantizar la capacidad, confiabilidad, seguridad y eficiencia del sistema eléctrico de Puerto Rico. La Ley Núm. 17-2019, establece la política pública energética de Puerto Rico.²

La política pública energética tiene como misión alcanzar, entre otros, el siguiente objetivo:

Promover la más rápida y efectiva reconstrucción, modernización y actualización del sistema de transmisión y distribución de la red **para desarrollar un sistema robusto, flexible que pueda integrar nuevas tecnologías, generación distribuida, fuentes de energía renovable, mecanismos de eficiencia energética y provea a los consumidores alternativos en el sector energético** maximizando los recursos estatales y federales disponibles.³

Como parte de los esfuerzos para lograr la cabal implementación de esta política pública energética, el Negociado de Energía está evaluando un *Reglamento de Interconexión para Facilidades de Generación y Microredes*⁴ que sustituiría los Reglamentos 8915⁵ y 8916⁶ de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y el *Manual de Requisitos Técnicos de Interconexión* sometido por LUMA⁷ para la aprobación del Negociado.⁸ El Negociado de

¹ Véase, la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como la *Ley de Transformación y ALIVIO Energético* ("Ley 57-2014") y la Ley Núm. 17-2019, conocida como la *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico* ("Ley 17-2019").

² Véase 6.3(c) de la Ley 57-2014.

³ Artículo 1.6(1) de la Ley 17-2019. (Énfasis añadido).

⁴ Véase Resolución y Orden, *In re: Interconnection Regulations*, Caso Núm.: NEPR-MI-2019-0009, 15 de julio de 2021. Puede acceder al documento utilizando el siguiente enlace: <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2021/07/20210713-MI20190009-20180008-Resolution-and-Order-and-Draft.pdf> (última visita 10 de abril de 2024).

⁵ Véase *Reglamento para Interconectar Generadores con el Sistema de Distribución Eléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica y Participar en los Programas de Medición Neta*, Autoridad de Energía Eléctrica, Reglamento 8915, 6 de febrero de 2017. Puede acceder al documento utilizando el siguiente enlace: <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/8915.pdf> (última visita 10 de abril de 2024).

⁶ Véase *Reglamento para Interconectar Generadores con el Sistema de Transmisión o Subtransmisión Eléctrica de la Autoridad de Energía Eléctrica y Participar en los Programas de Medición Neta*, Autoridad de Energía Eléctrica, Reglamento 8916, 6 de febrero de 2017. Puede acceder al documento utilizando el siguiente enlace: <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/8916.pdf> (última visita 10 de abril de 2024).

⁷ LUMA Energy ServCo, LLC and LUMA Energy, LLC (collectively "LUMA").

⁸ Véase *In re: Interconnection Regulations*, Case No.: NEPR-MI-2019-0009, *Motion Submitting Complete Version of Technical Interconnection Requirements Document*, presentada por LUMA el 19 de mayo de 2022. Puede



Energía ha recibido comentarios sobre el borrador del *Reglamento de Interconexión para Facilidades de Generación y Microredes* y sobre el *Manual de Requisitos Técnicos de Interconexión*.⁹

El 4 de abril de 2024, la Asociación de Energía Solar de Puerto Rico (SESA, por sus siglas en inglés) presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Urgent Request Regarding LUMA's Publication of a "Smart Inverter Settings Sheets – Technical Bulletin"* mediante el cual trajo a la atención del Negociado de Energía la publicación de LUMA en su página cibernética del documento titulado Boletín Técnico - Hojas de Configuración de Inversores Inteligentes.¹⁰

El 9 de abril de 2024, LUMA presentó un documento titulado *Notificación de Intención de Someter Respuesta a Solicitud Urgente Presentada por SESA el 4 de abril de 2024* ("Moción de 9 de abril")¹¹. En la Moción de 9 de abril LUMA solicitó que el Negociado de Energía le conceda hasta el 18 de abril de 2024 para presentar su respuesta al escrito de SESA.

De otro lado, recientemente, el Negociado de Energía recibió información sobre los resultados de un estudio realizado como parte de la tesis realizada por la estudiante de Maestría del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico Anny Huaman Rivera en el cual analizó los problemas que se presentan en los alimentadores del sistema de distribución a causa de la interconexión de sistemas de generadores distribuidos ("GDs") y cómo dichos problemas están relacionados al porcentaje de penetración de GDs en el alimentador. Además, el estudio plantea posibles alternativas para evitar o posponer tener que realizar mejoras en los alimentadores para mitigar los efectos de los GDs. El 12 de abril de 2024, el Prof. Agustín Irizarry Rivera, consejero de tesis de Anny Huaman Rivera sometió copia de dicho estudio al Negociado de Energía y lo hemos hecho formar parte del expediente administrativo.¹²

Tomando en consideración la cantidad de interconexiones automáticas que se están suscitando y dada la importancia de la disponibilidad oportuna de información actualizada para la implementación efectiva de la política pública de interconexión, el Negociado de Energía entiende beneficioso y conveniente realizar una Conferencia Técnica para discutir, entre otras cosas la idoneidad de la utilización del criterio de 15% o en la alternativa cualquier otro criterio menos oneroso pero seguro, para requerir un estudio suplementario a los proponentes de GDs y las medidas propuestas por LUMA, en el Manual y/o el Boletín para reducir o manejar los retos operacionales de la alta penetración de GDs y evitar o posponer tener que realizar mejoras en la red de distribución.

acceder al documento utilizando el siguiente enlace: <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2022/05/Motion-Submitting-Complete-Version-of-Technical-Interconnection-Requirements-Documents-NEPR-MI-2019-0009.pdf> (última visita 10 de abril de 2024).

⁹ Puede acceder a los comentarios disponibles en el expediente administrativo de caso de epígrafe utilizando el siguiente enlace: <https://energia.pr.gov/expedientes/?docket=nepr-mi-2019-0009> (última visita 15 de abril de 2024).

¹⁰ Puede acceder al documento utilizando el siguiente enlace: <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2024/04/20240404-MI20190009-RE-Urgent-Request-Regarding-LUMAs-Publication-of-a-Smart-Inverter-Setting-Sheets-Technical-Bulletin.pdf>.

¹¹ Puede acceder al documento utilizando el siguiente enlace: <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2024/04/202404096-MI20190009-Notice-of-Intent-to-File-Response-FINAL.pdf>.

¹² Véase Presentación titulada *Increasing Hosting Capacity of Distribution Feeders Through Energy Storage and Smart Inverter Functions*, Anny Huaman Rivera M.Sc. Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, 4 de agosto de 2023. Puede acceder al documento utilizando el siguiente enlace: <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2024/04/20240412-MI20190009-Presentation-Anny-Huaman-Rivera.pdf>. Véase Tesis titulada *Increasing Hosting Capacity of Distribution Feeders Through Energy Storage and Smart Inverter Functions*, sometida como parte de los requisitos para el grado de Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, Anny Huaman Rivera, 2022. Puede acceder al documento utilizando el siguiente enlace: <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2024/04/20240412-MI20190009-Tesis-Anny-Huaman-Rivera.pdf>.



El Negociado de Energía **CONCEDE** a LUMA y a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor hasta el **20 de abril de 2024** para presentar su posición sobre el Escrito de SESA.

El Negociado de Energía **SEÑALA** una Conferencia Técnica presencial o híbrida (según aplique) para el **16 de mayo de 2024, a las 10:00 am.**

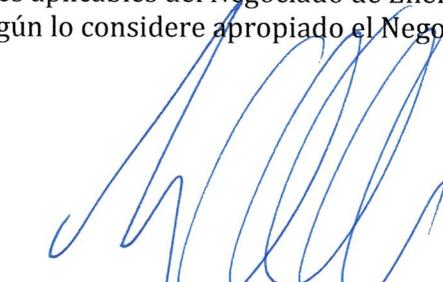
El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA comparecer a la mencionada Conferencia Técnica y asegurar que estén disponibles todos los representantes involucrados en la preparación de los documentos pertinentes; (ii) que dichos representantes estén listos para responder preguntas que el personal del Negociado de Energía y/o los Comisionados puedan tener; y (iii) presentar oportunamente una copia de cualquier presentación de Power Point, imágenes o materiales que LUMA tenga la intención de utilizar durante las Conferencia Técnica.

El Negociado de Energía **INVITA** a la OIPC y a la estudiante Anny Huaman Rivera y al Dr. Agustín Irizarry a participar de la Conferencia Técnica y **EXHORTA** al público general a participar de la Conferencia Técnica de manera presencial o remota. Los interesados en participar en la Conferencia Técnica deberán comunicarse con la Secretaria del Negociado de Energía por teléfono al (787) 523-6262 o por correo electrónico a secretaria@jrsp.pr.gov, para reservar turno y recibir instrucciones sobre su participación.

La Conferencia Técnica será transmitida en vivo a través del Canal de YouTube del Negociado de Energía y su grabación (video y audio) estará disponible en la página cibernética del Negociado de Energía.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a LUMA que, el incumplimiento de cualquier disposición de esta Resolución y Orden puede resultar en la imposición de multas de conformidad con la Ley 57-2014 y las regulaciones aplicables del Negociado de Energía y cualquier otra sanción administrativa apropiada, según lo considere apropiado el Negociado de Energía.

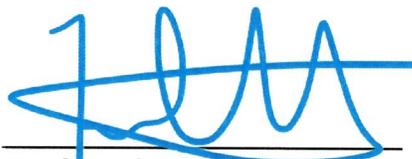
Notifíquese y publíquese.



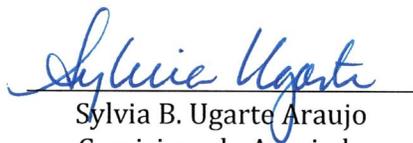
Edison Avilés Deliz
Presidente



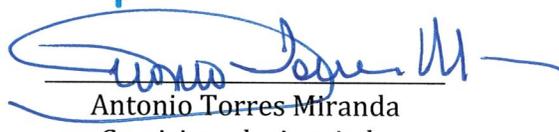
Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 15 de abril de 2024. Certifico además que el 15 de abril de 2024 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a Laura.rozas@us.dlapiper.com; agustin.irizarry@upr.edu; [javrua@sesapr.org](mailto:javrva@sesapr.org); hrivera@jrsp.pr.gov; contratistas@jrsp.pr.gov; aconer.pr@gmail.com; John.jordan@nationalpfg.com; Lionel.santa@prepa.pr.gov; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de abril de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

